



AV

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2020-00187-00

Al despacho de la señora Juez, informando que la apoderada demandante en escrito del 16 de marzo de 2021 y del 19 de mayo de 2021 (anexo Virtual 16 y 18 C2) solicita decretar medidas cautelares. Provea. Bucaramanga 28 de Mayo de 2021.

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Primero (1°) de Junio del dos mil veintiuno (2021)

Analizada la solicitud allegada, se tiene que la misma refiere dos medidas cautelares a decretarse, a saber, por un lado, la relacionado con el embargo del remanente dentro del proceso tramitado por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BUCARAMANGA bajo el radicado 68001-4003-025-2018- 00725-01 y por el otro lado lo relacionado con el proceso adelantado por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA bajo el radicado 68276-4003-002-2020-00194-00.

Al darle revisión a las actuaciones del Despacho, se deja ver que, por medio de auto del 16 de octubre de 2020, este Despacho decreto el embargo del remanente dentro del proceso 68001-4003-025-2018- 00725-01 que se tramita en el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BUCARAMANGA, por lo que no se accede en lo pretendido por el apoderado.

Por otro lado, con relación a la petición de medidas dentro del proceso bajo radicado 68276-4003-002-2020-00194-00 que se tramita en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, se tiene que el mismo es procedente conforme lo establecido en el artículo 593 del C.G.P., por lo que se ordenará la medida solicitada.

En virtud de lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro del remanente y/o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, dentro del proceso que se tramita en contra de la demandada o **JORGE ENRIQUE APONTE ORTEGA** Identificada con **C.C. 91.297.963**, en el en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA bajo radicado 68276-4003-002-2020-00194-00.

SEGUNDO: NIEGUESE las demás medidas cautelares invocadas, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: LÍBRESE los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LA JUEZ,

Maria

MARIA CRISTINA TORRES MORENO